

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas. al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia.	160 » » 90 » 60 »
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales.	1,50 »
Id. Id. de Paz.	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA EN OVIEDO

IMPUESTOS UNIFICADOS DE TRANSPORTES

El Decreto de 14 de Junio último suprime los impuestos unificados de Transportes, a partir del 1.º de julio, para los vehículos accionados con motores que utilicen como carburante el gas-oil, viniendo obligados los industriales transportistas a tributar en la forma normal, establecida para los ejercicios anteriores, durante el primer semestre del año actual, con la reducción del 75 por 100, acordado por Decreto de 21 de diciembre de 1956.

A estos efectos, durante el mes de agosto próximo, los industriales transportistas deberán formular solicitudes de concierto, si desean acogerse a esta forma de pago del impuesto, o presentar las declaraciones correspondientes a los trimestres primero y segundo, si renuncian al mismo.

A partir de 1.º de octubre se exigirá que todos los vehículos vayan provistos de los justificantes reglamentarios del pago del impuesto correspondiente al primer semestre de 1957.

Oviedo, 31 de julio de 1957.—El Administrador de Rentas.

Servicio de Catastro de la riqueza rústica de Oviedo

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, Junta Pericial, Ayuntamiento y Entidades interesadas del término de Cangas de Onís, que esta Jefatura ha acordado la relación de valores definitivos de las tierras de dicho término y contra la que podrán interponer las reclamaciones pertinentes en plazo de quince días, contados a

partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cultivo, clase, tipo por hectárea y superficie en hectáreas, áreas y centiáreas, es como sigue:

Huerta, primera,	1.845, 4-05-59.
Idem, segunda,	1.373, 5-72-23.
Idem, tercera,	1.018, 2-29-40.
Cereal, primera,	1.320, 85-63-29.
Idem, segunda,	825, 128-36-46.
Idem, tercera,	660, 216-09-60.
Idem, cuarta,	413, 95-34-71.
Idem, quinta,	248, 41-42-27.
Pradera, primera,	1.175, 66-85-51.
Idem, segunda,	773, 280-85-72.
Idem, tercera,	572, 1.499-32-16.
Idem, cuarta,	438, 941-85-73.
Idem, quinta,	304, 768-23-61.
Frutales, primera,	1.471, 12-07-93.
Idem, segunda,	1.047, 24-52-30.
Idem, tercera,	623, 29-97-27.
Castañar, primera,	733, 14-26-33.
Id. Robles, segunda,	452, 412-10-03.
Id., ídem, tercera,	205, 1.041-12-00.
Robles, primera,	551, 90-80.
Idem, segunda,	254, 14-57-67.
Eucaliptal, única,	457, 1-23-93.
Hayedo, primera,	443, 7-40-38.
Idem, segunda,	208, 14-14-25.
Avellanos a	
Frutales, tercera,	623, 51-15.
Pinar, única,	437, 29-70.
Arboles de ribera, primera,	560, 901-50.
Id. ídem, segunda,	364, 27-20-02.
Pastizal, primera,	174, 127-02-31.
Idem, segunda,	101, 202-66-03.
Leñas bajas, 1.ª,	38, 1.852-07-66.
Id. ídem, segunda,	29, 2.154-10-29.
Monte bajo, 1.ª,	120, 467-75-15.
Id. ídem, segunda,	67, 536-33-37.
Lúpulo, única,	4.108, 58-65.
Vivero a Cereal, primera,	1.320, 53-90.
Jardines a ídem, primera,	1.320, 92-30.
Erial a pastos, 1.ª,	25, 19-87-47.
Id. ídem, segunda,	15, 123-27-68.
Monte de utilidad pública, clase especial,	6640-30-38.
En consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado,	774-77-37.
Oviedo, 30 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Santiago Franco.	

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIO

Don Daniel Velasco Llano, Facultativo de Minas, solicita autorización para instalar un lavadero mecánico para el tratamiento de los residuos minerales contenidos en las escombreras de la Vega de Comeya, en la Sierra de Covadonga, concejo de Cangas de Onís.

Objeto de la petición: Obtención de menas de hierro y manganeso por concentración de los residuos.

Capacidad de tratamiento: 100 toneladas de residuos en 24 horas.

Maquinaria y materiales: De procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados puedan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Cangas de Onís o en la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, dentro del plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El proyecto de la instalación se halla en la Jefatura del Distrito a disposición de quienes deseen examinarlo, pudiendo hacerlo, dentro del plazo señalado, todos los días hábiles, de once a trece horas.

Oviedo, 1 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Devolución de fianza

Terminadas las obras de riego superficial de la variante por supresión del paso a nivel de Ali, en la P.s. 2.ª Santander, Oviedo, La Coruña, sección de Santander a Oviedo, kilómetros 173,930 al 174,300, ejecutadas por Pedro Elejabeitia, Contratas. S. A., se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente

edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Nava, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 27 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA DE RECLUTA NUMERO SESENTA Y UNO

Relación nominal de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1957 y agregados al mismo, que han sido declarados profugos, por esta Junta en el juicio de revisión efectuado en el año en curso, con expresión del Ayuntamiento por el que han sido alistados, nombres de los padres y naturaleza de los mismos.

(Continuación)

Ayuntamiento de Ponga

Teodoro Fana Iglesias, de Teodoro y Clara, de Beleño.
Antonio Hortal Hortal, de Miguel e Irene, de Casielles.
Víctor Sáiz Tirador, de Ramón y Victorina, de Cazo.

Ayuntamiento de Proaza

José Luis Abeledo Fernández, de Josefa, de Proaza.

Ayuntamiento de Quirós

José Luis Alvarez López, de José y Salomé, de Arrojo.

Angel González Fernández, de José y Joaquina, de Bárzana.

Guillermo Iglesias, de María, de Bermiego.

Ayuntamiento de Las Regueras

José Estévez Suárez, de José y Perfecta, de Santullano.

José Suárez Tamargo, de Jesús y Marcelina, ídem.

Ayuntamiento de Ribadesella

Maximino Caravera Caldueño, de Pedro y Josefa, de Ribadesella.

Progreso Blanca González, de José y Benigna, ídem.

Alvaro García González, de Basilio y Matilde, de Bones.

Manuel García Martínez, de Pedro y María, de Santianes.

Manuel García Martínez, de Pablo y Alicia, ídem.

José L. Mendiburo Sánchez, de José y Rosario, de Ribadesella.

Fernando Menéndez González, de María Luisa, ídem.

Dimitrof Miranda Flórez, de Sandalio y Amparo, ídem.

Francisco Nieto Sánchez, de Eduardo y María, de El Carmen.

Angel Pérez Blanco, de Antonio y Rosario, de Camango.

Antonio Pérez Martín, de César y Florentina, de Ribadesella.

José María Redondo Alonso, ídem.

José L. Sánchez Ruiz, de Vicente y María Dolores, ídem.

Ayuntamiento de Ribera de Arriba
Mario Martínez Ordóñez, de Mario y María, de La Rectoría.

Dimas Suárez Tresguerras de Raimundo y Rosario de Bueño.

Aniceto Tresguerras Barzana de Manuel y Pilar de Bueño.

Ayuntamiento de Santo Adriano

Benjamín López García de Baltasar y Dominica de Castañedo.

Oscar Rodríguez Cachero de Rogelio y Dolores de Soto.

(Continuará)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

El señor don José María Malgor, Juez municipal de esta villa, su tér-

mino y demarcación territorial, en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio verbal de faltas número 161 de 1957, acordó librar la presente con Bernabé Herrera Navarro, de 51 años, casado y sin domicilio conocido, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Generalísimo Franco, número uno, segundo piso, para ser oído en la vista del referido asunto sobre apropiación indebida el día doce de setiembre de 1957, a las nueve y cuarenta y cinco horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado denunciado para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excmo. señor Gobernador Civil de Asturias, en cumplimiento de lo acordado libro la presente en Avilés, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario del Juzgado, Severino M. Armada.

DE BELMONTE

Don Servando Moya Gómez, Secretario del Juzgado Comarcal de Belmonte (Oviedo).

Certifico: Que en el proceso civil de cognición número once de mil novecientos cincuenta y cinco, seguido en este Juzgado sobre reclamación de cantidad, de una parte y como demandante don Alfredo Villa González, Abogado, en nombre y representación de don Antonio Marrón Ordax, vecino del Coto, concejo de Somiedo, de esta comarca judicial, contra doña Encarnación Arias Arias y su esposo don Manuel Marrón, vecinos de Urria (Somiedo), y habiendo sido declarado rebelde el citado don Manuel Marrón, y en cuyo proceso de cognición se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Belmonte, a once de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por el señor don Francisco de Asís Fernández Alvarez, Juez de esta villa y su comarca los precedentes autos de proceso civil de cognición sobre reclamación de cantidad seguidos entre el actor don Antonio Marrón Ordax, mayor de edad, labrador y vecino del Coto (Somiedo), en esta comarca judicial, defendido y representado por el Letrado don Alfredo Villa González, contra los demandados Encarnación Arias Arias y su esposo don Manuel Marrón Lana, vecinos administrativamente de Urria y domiciliados legalmente en la provincia de León, Municipio de Villablino, lugar de Villaseca de Laciana, defendida la

primera por el Letrado don José María Menéndez Puente y comparecida por sí misma, y habiendo sido declarado rebelde el segundo por su incomparecencia al juicio, siendo representado por los Estrados del Juzgado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro la nulidad de actuaciones en la forma detallada en los considerandos de esta sentencia, imponiendo las costas a la actor. Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al demandado declarado en rebeldía se hará lo que la Ley para tal supuesto ordena, definitivamente juzgando en esta mi primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmados y rubricados. Francisco de Asís Fernández Alvarez.

Concuerda con su original al que me remito y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación e inserción en el mismo y sirva de notificación al demandado rebelde don Manuel Marrón Lana, expido la presente en Belmonte, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

DE CANGAS DEL NARCEA

Don José de Llano y García, Secretario del Juzgado Municipal de Cangas del Narcea.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 144 de 1956, seguido contra Corsino González Rodríguez, de 35 años de edad, soltero, y Jesús Castañón Lobo, de 38 años, casado, vecinos de esta villa, por el hecho de daños; se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a los citados penados de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días.

Tasación de costas

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23,05 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 7,50 pesetas.

Por indemnización, 250 pesetas.

Por reintegros del expediente y multa, 60 pesetas.

Total, 340,55 pesetas.

Corresponde a satisfacer a dichos condenados la cantidad de trescientas cuarenta pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, por encontrarse dichos penados en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Cangas del Narcea, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario. Visto bueno: El Juez municipal.

—:—

Don José de Llano y García, Secretario del Juzgado Municipal de Cangas del Narcea (Oviedo).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 61 del año, seguido contra Restituto Ruiz Vélez, de 36 años, soltero, vendedor ambulante, natural de Santander y con domicilio en Gijón, por el hecho de embriaguez y escándalo público; se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación le costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de Cangas del Narcea, los diez días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23,05 pesetas.

Por los derechos del Agente judicial, 50 pesetas.

Por reintegros del expediente y multa, 510 pesetas.

Total, 573,05 pesetas.

Corresponde satisfacer a dicho condenado la cantidad de quinientas setenta y tres pesetas con cinco céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Cangas del Narcea, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez municipal.

DE CASTROPOL

En expediente que instruye este Juzgado para provisión de la vacante de Juez de Paz sustituto de Tarasundi, se hace constar que ha solicitado ser designado para desempeñar dicho cargo, don José María Arruñada Iravedra, de 66 años de edad, casado, labrador, residente en

Valín, de dicho concejo de Taramundi.

Lo que se hace público a fin de que en término de los diez días siguientes a esta publicación, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra tal solicitud, que deberán ser presentadas en este Juzgado.

Dado en Castropol, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de primera instancia e instrucción.—El Secretario.

DE GIJÓN

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal, número dos de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto, con el número doscientos cincuenta y tres de mil novecientos cuarenta y siete contra Antonio Romero Molina se practicó la siguiente:

Tasación de costas, que en cumplimiento del anterior proveído practica el Secretario que suscribe de las causadas en este juicio.

Derechos del Estado en el juicio, diez pesetas con ochenta céntimos.

Idem, ejecución de sentencia, doce pesetas con treinta y cinco céntimos.

Tasación pericial, cuatro pesetas.

Citaciones, una peseta con cincuenta céntimos.

Reintegro, seis pesetas.

Mutualidad Judicial, cuatro pesetas.

Total, treinta y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas treinta y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos, que corresponden ser satisfechas íntegramente por el condenado Antonio Romero Molina.—Gijón, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—J. Arias de Velasco.—Es copia.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma al condenado Antonio Romero Molina a quien se da vista de la misma por término de tres días y al que se requiere por este medio, a fin de que designe domicilio en donde proceder a esta ejecución, expido y firmo el presente con el Visto Bueno del Sr. Juez para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Gijón, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario Letrado, José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses.—Visto Bueno: El Juez municipal, Isidoro Cortina.

DE OVIEDO

Don Carlos Murias Travieso, Secre-

tario del Juzgado Municipal número dos de esta ciudad.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número ciento sesenta y seis de mil novecientos cincuenta y siete, por lesiones, a denuncia que presentó José Molina Casares, contra Ramón Pérez Fernández, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete. El señor don Félix González Abascal, Juez municipal propietario del número dos, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, sobre lesiones, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, a denuncia que presentó José Molina Casares, de veintinueve años de edad, soltero, empleado, hijo de Manuel y de Raquel, natural de Córdoba y con domicilio en esta ciudad. Campo de la Vega, número trece, tercero; y de la otra como denunciado, Ramón Pérez Fernández, sin más circunstancias y el que ha sido citado en forma legal por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones, Ramón Pérez Fernández, como autor y responsable de una falta de lesiones en la persona de José Molina Casares, prevista y sancionada en el vigente Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado anteriormente reseñado en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas por gastos de curaciones, así como en la cantidad de doscientas pesetas por los diez días que estuvo impedido para dedicarse a sus ocupaciones habituales, a razón de veinte pesetas por día, y al pago de las costas procesales causadas. Librese edictos al BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, con el fin de que sirva de notificación la presente resolución al inculcado en paradero ignorado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Félix G. Abascal.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el vis-

to bueno del señor Juez, Oviedo, a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez municipal.

DE LAVIANA

Don Julián Angel Avilés Caballero, Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de doña Julia Morán Sánchez, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Severino Bernardo Argüelles vecinos de Carrio, Laviana, se sigue expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su nombre entre otras las siguientes fincas:

A) Una casa de planta y piso, sita en Carrio, concejo de Laviana de cuarenta y nueve metros cuadrados de superficie aproximadamente con su antojana sobre la que hay un corredor de la casa, linda, derecha entrando, camino; izquierda, Vicente Díaz Sánchez; fondo, callejón, y frente camino vecinal.

B) La finca rústica denominada "Huerta de la Campa" o "Huerto del Campo" sita en Carrio, concejo de Laviana, de cincuenta y siete metros cuadrados de superficie aproximadamente. Linda al Norte, camino vecinal; Sur, arroyo; Este, herederos de Tomás González Calleja; y Oeste herederos de Federico Orviz González.

Y por providencia del día de hoy de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria se acordó convocar a medio del presente al colindante de la primera finca don Vicente Díaz Sánchez, cuyas demás circunstancias se ignoran así como su paradero, o a sus herederos, y a don Pedro García Loredo y Orviz, viudo, vecino que fué de Carrio, don Remigio Morán Zapico don Manuel Calleja Torre, don José y don Inocencio Morán Zapico y don Bernardo Calleja, cuyas demás circunstancias y paraderos se ignoran, o sus herederos, como personas que pudieran tener algún derecho real sobre las fincas, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Bases para la provisión mediante

oposición de cinco plazas de vigilantes de arbitrios municipales.

Autorizado este Ayuntamiento por la Junta Calificadora de Destinos Civiles para su provisión, se anuncia por el presente oposición con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las plazas de referencia, están dotadas con la asignación o haber anual de 10.400 pesetas; dos mensualidades extraordinarias y demás devengos reglamentarios.

Segunda. Podrán tomar parte en esta oposición todos los españoles mayores de 21 años y menores de 45 cumplidos en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Las referidas instancias solicitando tomar parte en la oposición, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, durante los treinta días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuarta. A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, debidamente legalizada para los nacidos fuera de la provincia.

b) Certificación acreditativa de carecer de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la residencia del solicitante.

d) Certificación facultativa de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto o deformidad física que impida el desempeño del cargo.

Quinta. Los ejercicios de esta oposición tendrán lugar en la fecha que señale el Tribunal una vez transcurrido un mes desde la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes, y los ejercicios serán tres, eliminatorios y consistirán:

1.º Análisis Morfológico de un párrafo previamente escrito al dictado por el Opositor, en plazo de una hora.

2.º Resolución de dos problemas de Aritmética elemental bajo los supuestos que formule el Tribunal a resolver en igual plazo.

3.º Practicar una liquidación y cuenta de Arbitrios mediante aplicación de Ordenanzas de Arbitrios y Exacciones, también con arreglo los supuestos que formule el mismo Tribunal.

4.º Contestación durante el plazo de media hora a tres temas sacados a la suerte de entre los figurados en el programa que a continuación se inserta.

Anexo-programa

Primero. Organización de la Administración Local. Diputaciones y Municipios. El Ayuntamiento Pleno y

la Comisión Municipal Permanente, composición y competencia.

Segundo. Los Alcaldes; atribuciones como Delegados del Poder Central y como Presidentes de la Corporación; los Tenientes de Alcalde y los Alcaldes de barrio.

Tercero. Teoría general del impuesto. Arbitrios Municipales. Derechos y tasas, contribuciones especiales.

Cuarto. Imposición Municipal. Orden de prelación en la imposición de los recursos Municipales.

Quinto. El presupuesto, concepto de clases, requisitos para su formación y aprobación.

Sexto. Ordenanzas de Arbitrios y exacciones Municipales, requisitos de formación y aprobación.

Séptimo. Idea sobre el procedimiento ejecutivo y de apremio. Estatuto de Recaudación.

En cada uno de los ejercicios cada miembro del Tribunal otorgará de cinco a diez puntos a cada opositor y será eliminado quien no obtenga la media Aritmética de siete y medio.

El Tribunal se compondrá; Presidente el señor Alcalde de este Excelentísimo Ayuntamiento o Concejal en quien delegue; Vocales, un representante de la Dirección General de Administración Local, otro representante del Profesorado Oficial; un Concejal designado por la Corporación, el señor Interventor de Fondos Municipales y el señor Secretario de la Corporación o funcionario Municipal en quien delegue, que actuará de Secretario del Tribunal.

Aller, 9 de julio de 1957.—El Alcalde.

—:—

Bases para la provisión mediante oposición de tres plazas de policías Municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de Aller.

Autorizado este Ayuntamiento por la Junta Calificadora de Destinos Civiles para su provisión, se anuncian por el presente las plazas arriba indicadas a oposición con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las plazas de referencia están dotadas con la asignación anual cada una de 10.400,00 pesetas; dos mensualidades extraordinarias y demás devengos reglamentarios.

Segundo. Podrá tomar parte en esta Oposición todos los españoles mayores de 21 años y menores de 45 cumplidos en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

Tercero. Las referidas instancias solicitando tomar parte en la Oposición se dirigirán al señor Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento durante los treinta días siguientes naturales a la inser-

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuarta. A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento debidamente legalizado para los nacidos fuera de la provincia.

b) Certificación acreditativa de carecer de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la residencia del solicitante.

d) Certificado facultativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida el desempeño del cargo.

Quinta. Los ejercicios de esta oposición tendrán lugar en la fecha que señale el Tribunal, una vez transcurrido un mes desde la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes, y los ejercicios serán tres.

1.º Análisis morfológico de un párrafo previamente escrito al dictado por el opositor, en plazo de una hora.

2.º Redactar un parte o denuncia de infracción municipal con aplicación del precepto o artículo de la Ordenanza Reglamento o precepto vulnerado y sea sancionable.

3.º Contestar a dos temas sacados a la suerte del cuestionario que a continuación se inserta.

4.º De cada uno de los ejercicios cada miembro del Tribunal otorgará de cinco a diez puntos y será eliminado el que no obtenga la media aritmética de 7,50.

5.º El Tribunal se constituirá en la forma siguiente: Presidente, el señor Alcalde o concejal en quien delegue; Vocales, un representante de la Dirección General de Administración Local; otro del Profesorado Oficial; un concejal designado por la Corporación; el Jefe de la Guardia Urbana y el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue que lo será del Tribunal.

ANEXO.—CUESTIONARIO

I. Organización Municipal.—Ayuntamiento Pleno, Comisión Municipal Permanente.—Competencia.

II. Alcalde representantes del poder central y Jefes de la Administración Municipal y Presidentes de la Corporación.—Funciones en cada uno de estos cometidos.

III. Autoridades y Agentes de ellas.—Jerarquía Administrativa.

IV. Facultades de tipo reglamentario de las Corporaciones Locales. Ordenanzas de buen Gobierno. Ordenanzas de edificaciones.—Licencias y autorizaciones.—Bandos de la Alcaldía.

V. Ordenanzas de arbitrios y exacciones municipales.—Contenido y requisitos.—Defraudación y ocultación.

VI. Organización de la Justicia

dada a repartir, inferior al costo de las mencionadas obras.

Oviedo, 1 de agosto de 1957.—El Alcalde.

DE OVIEDO

ANUNCIOS

Acordado por la Comisión Municipal Permanente en su sesión de 11 de julio del año en curso, la imposición de contribuciones especiales con motivo del proyecto reformado de las obras de pavimentación y reforma de la calle de enlace entre Argüelles y San Francisco y tramo de ésta hasta la esquina de Uria-Fruela, de esta ciudad, se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el respectivo expediente, en el Negociado de Hacienda de Secretaría municipal, pudiendo formularse reclamaciones durante dicho plazo y siete días más, por las personas llamadas a contribuir especialmente, o por los contribuyentes por cualquier gravamen municipal, si consideran la cantidad acordada a repartir, inferior al costo de las mencionadas obras.

Oviedo, 1 de agosto de 1957.—El Alcalde.

—:—

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión de once de julio del año en curso, la imposición de contribuciones especiales con motivo del proyecto de ensanche y mejora de aceras en la calle Fray Ceferino, de esta ciudad, se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el respectivo expediente, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal, pudiendo formularse reclamaciones durante dicho plazo y siete días más, por las personas llamadas a contribuir especialmente, o por los contribuyentes por cualquier gravamen municipal, si consideran la cantidad acordada a repartir, inferior al costo de las mencionadas obras.

Oviedo, 1 de agosto de 1957.—El Alcalde.

—:—

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión de once de julio del año en curso, la imposición de contribuciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de un trozo de acera en la calle Uria, esquina a Ingeniero Marquina, de esta ciudad, se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el respectivo expediente, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal, pudiendo formularse reclamaciones durante dicho plazo y siete días más, por las personas llamadas a contribuir especialmente, o por los contribuyentes por cualquier gravamen municipal, si consideran la cantidad acordada a repartir, inferior al costo de las mencionadas obras.

Municipal.—Delitos y faltas.

VII. Código de circulación.—Infracciones del mismo y sanciones aplicables.

DE SIERO

EDICTO

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir para subasta de una parcela de propiedad municipal, sita en el lugar de la Cuesta, de la parroquia de Collado, de unas dos áreas de superficie, lindante al Norte, Este y Oeste, con camino, y al Sur, con Paz Menéndez, se hace público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Pola de Siero, 31 de julio de 1957
El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ GARCIA, María, de 30 años, soltera, vecina de Gijón, natural de Rodiles, Mones, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el Juzgado Comarcal de Infiesto, al objeto de cumplir cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 30 de 1957, por lesiones.

MALVIDO FERNANDEZ, Enrique, natural de Allariz (Orense), de 31 años, obrero, hijo de Julio y Asunción, domiciliado últimamente en barracón número 3, de la Divina Pastora, en Avilés; comparecerá en el término de diez días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de San Sebastián, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en causa seguida en el Juzgado de Instrucción de Vergara (Gipuzcoa), con el número 29 de 1951.

ANULACION

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pravia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado BENJAMIN - JOSE TAMARGO FERNANDEZ, procesado en el sumario número 18 de 1957.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial